



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Junio de 2007.-

Al
Señor Ministro de Trabajo y Empleo y Seguridad Social
Dr. Carlos Tomada
S / D

De nuestra mayor consideración:

Los firmantes en nombre y representación de la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAC, UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, UDECA, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA Y FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIO, en su carácter de suscriptores del acuerdo salarial, que en el marco del Convenio Colectivo N° 130/75, celebrado el día 13 del corriente mes y año, al Señor Ministro y por su intermedio a quien corresponda se presentan y manifiestan.

Que como consecuencia de un error de tipeo en el citado acuerdo, se ha omitido, en su cláusula segunda, la inclusión de la referencia al art. 100 del pre citado Convenio Colectivo y por tal razón las partes ratifican en este acto y por la presente el texto de la cláusula segunda que fue acordado tal cual se transcribe, que también incluye una aclaración con respecto al pago del aguinaldo:

ARTICULO SEGUNDO:

El incremento acordado en el artículo anterior, se abonará no acumulativamente, incluyendo el equivalente al presentismo del artículo 40 CCT N° 130/75 de la siguiente manera:

- A) un 12% a partir del mes de junio de 2007
- B) un 6% a partir del mes de setiembre de 2007
- C) un 5% a partir del mes de noviembre de 2007
- D) con los haberes de diciembre de 2007 se abonará a cada trabajador por una única vez una suma no remunerativa equivalente al 50% del 23% convenido en el artículo 1° que le corresponda percibir a cada uno de ellos, en proporción al tiempo trabajado.

El incremento acordado tendrá el carácter de asignación no remunerativa, y se liquidará en el recibo de sueldo por rubro separado, denominado "acuerdo colectivo mes de junio 2007". Sin perjuicio de su naturaleza no remunerativa sobre estas sumas se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y el aporte del trabajador establecido por el art. 100 (texto ordenado de fecha 21-6-1991 del Convenio Colectivo N° 130/75, sobre su monto nominal)

Los firmantes solicitan a esa autoridad la incorporación de la cláusula segunda según el texto transcrito para su homologación en el contexto general del acuerdo arribado.

Saludan al señor Ministro con su consideración más distinguida.

nominal - VALE

[Handwritten signatures and stamps]



CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO - CAC

Carlos De la Vega - Presidente

Dr. Pedro Etcheberry

UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS - UDECA

Dr. Jorge L. Sabaté - Presidente

Ana María Porto - Apoderada

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA

Oswaldo Cornide - Presidente

Dr. Francisco Matilla - Apoderado

FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS